



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de junio de 2023

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2021-00097
Demandante:	PEDRO FEDERICO CORTÉS NIÑO
Demandada:	- COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. - A.F.P. PROTECCIÓN S.A.
Radicado:	050013105002 20230023200
Asunto:	Libra Mandamiento de pago por costas, niega intereses

ANTECEDENTES

Él señor PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos: (anexo 38 E.D.)

I. PRETENSIONES

1. Se ordene y ejecute el cumplimiento de las obligaciones de hacer, a favor de mi representado y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, así:

1.1 Se **CONDENA** a COLFONDOS S.A., a trasladar al señor **PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, trasladando a dicha entidad dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, todos los recursos de la cuenta de ahorro individual del demandante, incluyendo las comisiones de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

Asimismo se condena a PROTECCION S.A. trasladar a COLPENSIONES en el mismo término, las comisiones de administración, las cuotas de los seguros previsionales y los aportes al Fondo de Garantía de Pensión Mínima que afectaron el valor de cotización obligatoria del señor PEDRO FEDRICO CORTES NIÑO, en vigencia de la afiliación a dicha entidad entre el 1º de junio de 1996 y el 31 de marzo de 1997.

https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADBmZTFmZDIxLTUyNTQlNGIzYS05MjU4LWNlNmI0N2RhY2I2YwAQAECDrCqeC0qAizywaENQ1Gg%... 1/2

31/5/23, 15:52

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín - Outlook

1.2 Se **ORDENA** a **COLPENSIONES**, reactivar la afiliación del demandante al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, sin solución de continuidad, a recibir los dineros que le sean trasladados por PROTECCION S.A. y COLFONDOS, S.A. y efectuar la respectiva actualización de la historia laboral del demandante., en el evento que se hubieran efectuado cotizaciones.

2. Se ordene y ejecute el cumplimiento de las obligaciones de dar a favor de mi representado y en contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, emanada de la sentencia de primera y segunda instancia, así;

A cargo de PROTECCIÓN y en favor de PEDRO FEDERICO CORTÉS NIÑO \$ 1.817.052

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen con el presente proceso ejecutivo.

Del señor Juez

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la sentencia de primera y segunda instancia y la liquidación de costas y agencias en derecho emitidas el 10 de abril de 2023.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la sentencia proferida por el despacho el 22 de septiembre de 2021 (anexo 19 de la Carpeta de Primera Instancia del E.D.) y de segunda instancia que confirma y revoca por la SALA SEXTA DE DECISIÓN LABORAL del 16 de febrero de 2023 (anexo 4 de la Carpeta de Segunda Instancia del E.D.), igual que la liquidación de costas realizada por el Despacho, mediante auto de abril 10 de 2023 que milita en el anexo 032 del expediente digital, están en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO y DE HACER, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Consultado el sistema de títulos judiciales se evidencia que, a favor de la parte ejecutante reposa el título No. **413230004056412** por valor de **\$1.817.052** consignado por PROTECCION S.A. (anexo 039 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante; en consecuencia, no se libra Mandamiento de pago contra de PROTECCION S.A., por concepto de costas y agencia en derecho.

DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19443938	Nombre	PEDRO FEDERICO CORTES NINO	
						Número de Títulos 1
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230004056412	8001381881	PROTECCION SA PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	11/05/2023	NO APLICA	\$ 1.817.052,00
						Total Valor \$ 1.817.052,00

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Sentencia de primera instancia, 22 de septiembre de 2021 (anexo 19 de la Carpeta de Primera Instancia del E.D.) 16 de febrero de 2023 (anexo 4 de la Carpeta de Segunda Instancia del E.D.)	Marzo 10/2023

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la obligación de hacer a favor del señor PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO identificado con cédula de ciudadanía No. **19.443.936** contra COLFONDOS P.C. S.A. y PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual de la demandante y demás conceptos que se dispusieron en las sentencias de primera y segunda instancia proferidas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado entre las partes. Para el efecto se les concede un término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia. Así mismo, ORDENAR a COLPENSIONES a reactivar la afiliación del señor PEDRO FEDERICO CORTES NIÑO, al Régimen de Prima Media con Prestación, sin solución de continuidad y recibir todos los dineros que le sean trasladados por las administradoras demandadas, realizando la respectiva actualización de la historia laboral.

SEGUNDO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra PROTECCIÓN S.A., por concepto de costas y agencias en derecho, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: ORDENAR la entrega título No. **413230004056412** por valor de \$**1.817.052** consignado por PROTECCION S.A. (anexo 039 E.D.),

CUARTO: NOTIFICAR esta Providencia a las ejecutadas en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) para proponer medios de defensa que a bien tenga

QUINTO: COMUNICAR el presente auto a la Procuradora Judicial en lo Laboral, Dra. MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO, para lo de su competencia. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso y los artículos 2° literal a) y 3 del decreto 1365 de 2013, notifíquese la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, a través del correo electrónico www.defensajuridica.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **798a048edeb216694961215214c8cfc97fdecea5c85408a5b534217ba21ce823**

Documento generado en 02/06/2023 01:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>